de la dha Villa en lugar y por renunçion del dho
D. Pedro Xaz.to Muñoz y Ortalora = Y por esta mi car
ta mando al Conz.o Justicia y Regim.to Caualle
ros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha villa
de Carauaca que estando juntos en su ayuntam.to seg.n
lo tienen de costum.e tomen y reciuan de vos el dho D.
Dis.o Baup.a Lopez el juram.to y solennidad acostum
brado. el qual assi hecho y no de otra manera os den
la posesion del dho ofi.o y os reciuan ayan y tengan
por mi Reg.r perpetuo de la dha Villa y lo vsen
con vos en todos los casos y cosas al anexas y con
cernientes y os guarden y hagan guardar todas las hon
rras graçias mercedes franquezas liuertades esemp.nes
prehem.s prerrogatiuas e ynmunidades y todas las
otras cosas que por razon del dho ofi.o deuis hauer y
gozar y os deuan ser guardadas y os reciuan y ha
gan reçiuir con todos los dr.s salarios y otras cosas
al dho ofi.o anexas y pertenecientes seg.n que mejor
y mas cumplidam.te se vsso guardo y reçiuio assi
al dho D. Pedro Xaz.to Muñoz y Ortalora vro an
tecessor como a cada vno de los otros mis Reg.res que
an sido y son de la dha villa de todo bien y cumplidam.te
de manera que no os falte cosa alguna y que en esto
ni en p.te dello embargo ni ympedim.to alg.o os no
pongan ni consientan poner que yo por la presente
os reciuo y e por reciuido al dho ofi.o y al vso y e
xercicio del y os doy poder y facultad para le vsar y e
xercer caso que por los susodhos o alg.o dellos al no
seais admitido y es mi m.r y voluntad que tengais el
dho ofi.o por juro de her.d perpetuam.te p.a siempre
xamas para vos y vros herederos y subcessores y p.a
q.n de vos y dellos vbiere titulo o causa y vos y ellos
le podais ceder renunçiar traspassar y disponer